# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 103-2021-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 28 de setiembre 2021.

**VISTO:**

El Dictamen Nº 03-2021-CADE/MPH., de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, que declara procedente, la suspensión de la aplicación del TUSNE 2017 desde el inicio de la pandemia hasta que culmine, en el marco de la normatividad establecida, solicitado por sendos documentos por las distintas organizaciones de comerciantes de la ciudad de Huancavelica que ocupan un espacio en diferentes infraestructuras de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

**CONSIDERANDO**:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 027-2017-CM/MPH., de fecha de promulgación 12 de diciembre del año 2017, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; que establece los costos de alquiler de tiendas o puestos de diferentes giros de negocios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, las distintas organizaciones de comerciantes de la ciudad de Huancavelica que ocupan un espacio en diferentes infraestructuras de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, vienen solicitando la suspensión de aplicación del TUSNE aprobado el año 2017, por el incremento desmedido de los costos de alquiler de acuerdo a lo establecido en el TUSNE 2017, dicha decisión resulta más que arbitraria porque se pretende aplicar en plena crisis sanitaria de COVID 19, que ha conllevado a su vez a una crisis económica, principalmente de los comerciantes de Huancavelica por el cierre del mercado y de los otros puestos de propiedad municipal, la poca afluencia de usuarios y el nulo apoyo del gobierno en cuanto a la reactivación económica;

Que, mediante el Informe Nº 162-2021-SGC-GDE/MPH., la Sub Gerencia de Comercialización, comunica que con fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó el TUSNE 2017, el cual no fue ejecutada ni aplicada en todo sus extremos hasta el 23 de enero 2020, en sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de enero del 2020, acuerdan por mayoría de votos ratificar la formulación del nuevo TUSNE en un plazo de 30 días calendarios, y mientras tanto ordena dar cumplimiento estricto al TUSNE 2017. En tal sentido a través de esa fecha se viene ejecutando la aplicación del TUSNE 2017; por lo que la Sub Gerencia de Comercialización a la fecha tiene actualizado el sistema de rentas con montos actualizados en cumplimiento a lo establecido y/o plasmado en el Acuerdo de Concejo, motivo por el cual los arrendatarios solicitan efectuar la suspensión de la aplicación del TUSNE;

Que, el numeral 8 y 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, según el artículo 74º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF., las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los gobiernos locales pueden crear, modificar, suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de estas conforme a Ley;

Que, asimismo, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF., establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; en tanto el artículo 41º señala excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter de interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027- 2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal Nº 351-GAJ/2021 y a través del Informe Nº 147-2021-GAJ/MPH., declara procedente la rebaja del alquiler de puestos de venta de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Estando a lo expuesto, al documento de la parte de vistos de la presente Ordenanza y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 8 y 9 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 28 de setiembre 2021, por mayoría de votos aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**Artículo Primero.-** SUSPENDER la aplicación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2017-CM/MPH., desde el inicio de la pandemia hasta su culminación del mismo, en el marco de la normatividad establecida, por las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Comercialización y a las demás instancias de su competencia.

**Artículo Tercero.-** Encargar su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA
Ing. Romulo Cayllahua Paytán
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Comercialización.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Interesados.
Archivo.